



# Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 18

Miércoles, 29 de Enero de 2020

## Sumario ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

263.... RECURSOS HUMANOS .....	551
--------------------------------	-----

### AYUNTAMIENTOS

264.... AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA .....	552
265.... AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE .....	554
266.... AYUNTAMIENTO DE ALERRE .....	555
267.... AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR .....	556
268.... AYUNTAMIENTO DE ANSÓ .....	558
269.... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	559
270.... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	560
271.... AYUNTAMIENTO DE BONANSA .....	577
272.... AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN .....	578
273.... AYUNTAMIENTO DE FAGO .....	580
274.... AYUNTAMIENTO DE GRAUS .....	581
275.... AYUNTAMIENTO DE JACA .....	586
276.... AYUNTAMIENTO DE JACA .....	587
277.... AYUNTAMIENTO DE JACA .....	588
278.... AYUNTAMIENTO DE LALUENGA .....	591
279.... AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA .....	592
280.... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE .....	593
281.... AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA .....	594
282.... AYUNTAMIENTO DE TIERZ .....	596
283.... AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO .....	597
284.... AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA .....	599

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

285.... JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA .....	603
--	-----

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES

286.... COMUNIDAD DE REGANTES LA COVA .....	604
---	-----



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### RECURSOS HUMANOS

263

#### ANUNCIO

#### NOMBRAMIENTO ORDENANZA

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 114, de 17 de enero de 2020, ha dispuesto :

"Vistos:

**Primero.-** El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, año 2019, núm. 19) sobre convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza (RPT 152) donde consta la propuesta del Tribunal.

**Segundo.-** El Informe de Fiscalización núm. 26/2020.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

#### RESUELVE

Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a DÑA. SANDRA ABADIA LAMPLE, como Ordenanza, al objeto de ocupar el puesto vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalternos, Grupo Agrupación Profesional, adscrito a la Subunidad de Conserjería (RPT 152), concediéndose un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación. Puede usted elegir el Juzgado competente entre aquel que corresponda a la sede esta entidad local, o el de su domicilio; siempre que en este segundo caso su domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la entidad local.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 27 de enero de 2020. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA

264

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Adahuesca para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	126.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	210.120,00
3	GASTOS FINANCIEROS	110,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.640,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	394.821,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	900,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>750.191,00</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	67.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	180.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.090,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.501,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	306.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>750.191,00</b>

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Adahuesca****A) Funcionario de Carrera:**

-Número de plazas: 1, Grupo A1, interino, en Agrupación Secretarial con Abiego, Adahuesca, Alquézar e Ibieca.

**B) Personal Laboral Fijo:**

-Número de plazas: 1, auxiliar administrativo, en Agrupación Secretarial con Abiego, Adahuesca, Alquézar e Ibieca.

**C) Personal Laboral Temporal:**

-Número de plazas: 1 operario servicios múltiples, 1 monitora comedor, 1 monitora infantil, 1 empleada piscinas.

**Resumen:**

Total Nº plazas Funcionarios Carrera interino en Agrupación Secretarial: 1

Total Nº plazas Personal Laboral Fijo en Agrupación Secretarial: 1

Total Nº plazas Personal Laboral Temporal: 4

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adahuesca, 27 enero de 2020. El Alcalde, Francisco Franco Gistau



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE**

265

### **DOCUMENTOS EXPUESTOS**

**DOCUMENTOS EXPUESTOS.- Padrón Abastecimiento Aguas Potables, 4º trim/19 . Plazo veinte días.**

Alcubierre, 28 de enero de 2020. El Alcalde, Alvaro Amador Lacambra



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ALERRE

266

### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 21 de enero de 2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales 2º semestre de 2019 de la Tasa de abastecimiento de agua potable y Tasa de alcantarillado, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 2º semestre de 2019 de la Tasa de abastecimiento de agua potable y Tasa de alcantarillado, siendo el periodo voluntario de pago desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2020.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la Entidad Bancaria Ibercaja, mediante su abono en la cuenta que el Ayuntamiento de Alerre tiene abierta en dicha entidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alerre, 21 de enero de 2020. El Alcalde, Francisco Santolaria Alastraúé



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR

267

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alquézar para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	114.735,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	237.745,00
3	GASTOS FINANCIEROS	101,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.716,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	484.472,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>866.769,00</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	178.193,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	442.451,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.106,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.272,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.747,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>866.769,00</b>



<b>Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Alquézar</b>	
A) Funcionario interino en Agrupación Secretarial con los Ayuntamientos de Abiego, Adahuesca, Alquézar e Ibieca	
Denominación del puesto: secretario-interventor, Grupo A1	
Número de plazas: 1.	
B) Personal Laboral Fijo en Agrupación Secretarial con los Ayuntamientos de Abiego, Adahuesca, Alquézar e Ibieca.	
Denominación del puesto: auxiliar administrativa	
Número de plazas: 1	
Personal Laboral Fijo del propio Ayuntamiento:	
Denominación de las plazas: auxiliar administrativo	
Número de plazas: 1	
C) Personal Laboral Temporal:	
Denominación: operario de servicios múltiples	
Número plazas: 4	
<u>Resumen:</u>	
Total Funcionarios interinos en Agrupación Secretarial, número de plazas: 1	
Total Personal Laboral fijo en Agrupación Secretarial, número de plazas. 1	
Total Personal Laboral fijo propiamente del Ayuntamiento, número de plazas: 1	
Total Personal Laboral Temporal, número de plazas: 4	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alquézar, 28 de enero de 2020. El Alcalde, Mariano Altemir Lascorz



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ANSÓ

268

### ANUNCIO

**Expediente n.º: 10/2020. Aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2020.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Ansó, 24 de enero de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, Monserrat Castán Arnal



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

269

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Binéfar, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación aislada número 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar (en adelante, TRPGOU), que tiene por objeto corregir las alineaciones en un tramo de la calle Mariano de Pano y en la calle Sabiñánigo.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 85.2 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la modificación aislada inicialmente aprobada, con el expediente y los documentos que la integran, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, pudiendo durante el indicado plazo ser objeto de consulta y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del citado Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta aprobación inicial de la modificación aislada número 1 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar determina la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada para aquellos proyectos que no cumplan simultáneamente el Plan General en vigor y la modificación aprobada inicialmente, estando constituida el área afectada por las parcelas afectadas por las alineaciones corregidas y que son las siguientes, identificadas con su referencia catastral: 6059003BG7365N0001RY y 6059013BG7365N0001ZY.

La modificación aislada número 1 del TRPGOU puede consultarse en la siguiente url:

<https://www.binefar.es/portal-de-transparencia/documentos-sujetos-a-informacion-publica-51>

Binéfar, 27 de enero de 2020. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

270

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6 y disposición adicional quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se publica el acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector "Ampliación del Polígono Industrial El Sosal" de Binéfar, así como el texto íntegro de las normas urbanísticas y ordenanzas.

### A. TEXTO DEL ACUERDO DE PLENO:

**"PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de "La Cova", por los motivos anteriormente expresados.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Ampliación del Polígono Industrial de Binéfar, Texto Refundido de mayo de 2019, redactado por Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, así como el texto íntegro de las normas urbanísticas y ordenanzas de edificación aprobados, sin perjuicio de la notificación a todos los interesados del acuerdo de aprobación definitiva.

**CUARTO.-** La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva estará condicionada a la remisión, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento."

### B. TEXTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS:

#### 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

##### artículo.10. Clasificación y calificación del suelo

El presente Plan Parcial delimita y ordena los terrenos incluidos en su ámbito, incluidos por la Modificación Aislada nº 30 en la categoría de Suelo Urbanizable Delimitado.

A los efectos de la regulación de las parcelas resultantes del Plan Parcial, se establecen las siguientes calificaciones para las distintas áreas que constituirán los ámbitos de aplicación de las correspondientes Normas Zonales:

- Industrial.
- Servicios de infraestructuras e instalaciones.
- Red viaria y aparcamientos.
- Equipamiento polivalente o reserva dotacional.

##### artículo.11. Adaptación de determinaciones

Tal y como se establece en el artículo 67 del Decreto-Legislativo 1/2014, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, podrán formularse estudios de detalle cuando se considere necesario completar o adaptar las determinaciones establecidas en este plan.

No podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito.

Podrán establecer nuevas alineaciones, y/o completarlas y reajustar, plantear nuevas ordenaciones de los volúmenes, nuevos viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la remodelación del volumen ordenado. Siempre siguiendo las condiciones establecidas en la legislación vigente.

### **3. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN**

#### **3.1 ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN**

##### **artículo.12. Condiciones generales de los usos**

El Sector está destinado a la creación de un suelo industrial que sirva de primera ampliación para el actual polígono de “El Sosal”. El uso característico de este ámbito es el productivo industrial.

##### **artículo.13. Sistema viario y de aparcamientos**

El sistema viario contenido en este Plan Parcial se ejecutará de acuerdo con las especificaciones comprendidas en el presente Plan y en el Proyecto de Urbanización correspondiente, en el que se definirán de forma concreta y pormenorizada las obras necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y servicios

Las condiciones técnicas para alcanzar la condición jurídica de solar serán las definidas en el Decreto-Legislativo 1/2014, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Binéfar, debiendo basarse en el diseño de planta viaria propuesto en el presente Plan Parcial, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de estas Ordenanzas.

##### **artículo.14. Espacios libres para aparcamientos**

En cada parcela se reservará, en zona cubierta o al aire libre, una superficie destinada a aparcamiento como mínimo igual al 10% de la superficie ocupada por la edificación industrial. Como mínimo será necesaria una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos.

##### **artículo.15. Construcciones auxiliares**

1. Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, silos de almacenaje, etc.
2. Su forma y volumen son libres, siempre que estén debidamente justificados y respondan a unos correctos criterios de diseño.
3. La altura de las chimeneas será como mínimo  $H = 1,5 h$ , siendo  $h$  la altura del edificio vecino más alto.
4. Las construcciones auxiliares a implantar en las parcelas privadas (marquesinas, pérgolas, otro tipo de construcciones auxiliares) computarán a efectos de edificabilidad cuando cuenten con cerramiento completo con puertas.

##### **artículo.16. Elementos funcionales**

Se deberán integrar en la edificación los elementos funcionales como los de climatización, alarmas, rejillas de ventilación, antenas, rótulos de empresa, etc. El proyecto arquitectónico preverá la disposición de los que tengan que sobresalir de la cubierta.



### **artículo.17. Patios**

1. Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta del mismo se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a espacios vivideros o locales de trabajo.
2. En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.
3. La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

### **artículo.18. Sótanos y semisótanos**

1. Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades del uso al que se destinen.
2. Se permiten sótanos cuando se justifique debidamente su necesidad ligada al uso industrial.
3. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando cumplan las condiciones exigidas en el Código Técnico de la Edificación y siempre que los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

### **artículo.19. Accesos**

1. Los accesos a las parcelas se organizarán por la fachada preferente para su configuración óptima.
2. Se accederá a través de bordillo remontable de las aceras, en una zona acotada de anchura mínima de 5 metros.
3. Se podrá aumentar el número de accesos a las parcelas a razón de uno adicional por cada 2.000 m<sup>2</sup> o fracción de parcela, con un máximo de tres accesos totales.

## **3.2 CONDICIONES DE ESTÉTICA**

### **artículo.20. Generalidades**

Se estará a lo dispuesto en el Planeamiento General de Ordenación Urbana vigente de Binéfar, y además serán de aplicación las normas específicas que se establecen a continuación.

### **artículo.21. Composición de frentes de fachada**

1. Los edificios presentarán su fachada principal a la calle de acceso.
2. Los reclamos, rótulos o elementos de publicidad se dispondrán preferentemente en la fachada principal. No podrán ocupar una anchura mayor a la del edificio y no podrán sobresalir de la altura máxima permitida de la construcción. Se podrán situar carteles o rótulos en el interior de las parcelas con altura máxima de 10 m, y distancia a cualquier lindero igual a su altura.
3. Las alineaciones en cada parcela se establecerán donde se considere, con tal de cumplir las exigencias en relación con los retranqueos.
4. Los espacios libres obtenidos a causa de retranqueo podrán destinarse a aparcamientos, zona verde o ambos.
5. Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósito de materiales, vertidos de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.



## **artículo.22. Estética de los edificios industriales**

1. Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.
2. Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.
3. Quedan expresamente prohibidas las fábricas vistas de bloque de hormigón sin revestir, o los enfoscados de mortero de cemento sin pintar. Se autorizan todos los enfoscados pétreos con proyección de árido en diferentes tonos.
4. Se autorizan como materiales en fachadas las fábricas de ladrillo cara-vista, hormigón visto en su color o pintado, fábricas de bloques enfoscadas y pintadas, chapas metálicas en acabado natural, lacadas o pintadas, paneles de materiales fenólicos, hormigón polímero, etc...
5. Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas propietarias instaladas quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.
6. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tener el mismo tratamiento que las fachadas, debiendo obtener calidad de obra terminada.
7. Las cubiertas deberán presentar una terminación de igual calidad que la de fachada. Se admiten de forma general soluciones de cubierta con chapa metálica, cubierta invertida con protección de gravas, cubiertas vegetales o terminadas con láminas asfálticas o láminas de recubrimiento incorporado.
8. Quedan expresamente prohibidos las cubiertas de fibrocemento y las cubiertas de teja.
9. Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables por los agentes atmosféricos. Las empresas allí instaladas son las responsables, en todo momento, de su buen estado y conservación.
10. Como criterio general se proyectará con un tratamiento arquitectónico singular y de modo homogéneo a lo largo de la fachada, preferentemente sin entrantes y salientes.

## **artículo.23. Condiciones de los vallados y cerramientos de parcelas**

1. Los cerramientos perimetrales de parcelas y vallados deberán ser visualmente permeables y de diseño sencillo, resueltos mediante reja o malla metálica sobre un zócalo macizo de altura máxima 1,00 metro sobre la rasante de la calle, excepto cuando las características de la zona aconsejen un cerramiento de fábrica de mayor altura, en cuyo caso se ejecutará éste con una altura máxima de 3,00 metros sobre la rasante de la calle con obra de fábrica o de acabados similares a los de la fachada principal.
2. Quedan expresamente prohibidas las mallas de simple torsión de acero galvanizado y los remates punzantes en la coronación de muros y cierres metálicos.
3. En el caso de destinar las superficies libres a almacenamiento, se protegerán de las vistas desde el exterior mediante la plantación de una adecuada barrera vegetal.

## **artículo.24. Retranqueos**

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

1. Las edificaciones se retranquearán 5,00 metros, como mínimo, a alineaciones oficiales y a linderos.
2. Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos se destinarán



principalmente a aparcamientos.

3. Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

### 3.3 DETERMINACIONES GENERALES DE LOS USOS

#### artículo.25. Determinación de los Usos

Se establecen categorías de usos según su idoneidad:

1. Usos dominantes o característicos: son los usos que predominan en el área y que se justan a su propio uso, derivado de la calificación asignada al mismo.

a. Uso industrial: el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cuál sea su tecnología. En este marco se permiten las siguientes categorías:

I Industrial general: destinada a cualquiera de las funciones encuadradas en el uso industrial.

II Industrial artesanal: cuya función principal es la obtención, transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos por procedimientos no seriados.

III Talleres y servicios destinados a la reparación y al mantenimiento de maquinaria y vehículos.

IV Almacenaje, distribución y logística: cuyo principal objeto es la guarda custodia, clasificación y distribución de bienes, productos y mercancías.

V Servicios empresariales: actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías.

En el caso de industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se podrán ubicar en el sector, siempre y cuando se adopten las medidas que se exijan en relación a disminuir la causa de molestia, insalubridad, nocividad o peligrosidad, según se determine en la aprobación específica del Ayuntamiento.

La clasificación de las industrias se realizará de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2. Usos compatibles o permitidos: son aquellos que, sin llegar a ser los usos característicos, complementan y fomentan el uso dominante del suelo. En el Plan Parcial se determinan los siguientes:

a. Uso comercial

b. Uso garajes y aparcamientos: son los espacios destinados al estacionamiento de vehículos, y carga y descarga de mercancías, en función de sus necesidades.

c. Uso oficinas

d. Uso vivienda: siempre que esté asociada al uso industrial. Estarán destinadas al personal encargado de vigilancia y conservación de las instalaciones industriales.

e. Uso instalaciones deportivas o recreativas con fines lucrativos.

f. Uso destinado a espectáculos públicos con fines lucrativos y hostelería.

g. Uso hotelero

h. Uso de servicios e infraestructuras

i. Uso de equipamientos

j. Uso de zonas verdes y libres



3. Usos prohibidos: son aquellos cuya implantación sobre el suelo está expresamente impedida por la normativa del Plan Parcial ya que se entiende que imposibilitan la consecución de objetivos perseguido por la ordenación urbanística. En este caso los usos prohibidos son:

- a. Uso residencial: cualquier tipología de edificación residencial, unifamiliar o plurifamiliar, exceptuando las consideradas en el punto 2.e de este artículo.
- b. Usos extractivos, forestales y producción agrícola y ganadera.
- c. Uso de vertidos de residuos.
- d. Uso cementerio.
- e. Defensa.

#### **artículo.26. Condiciones sobre patrimonio cultural**

1. Se realizarán prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras.
2. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras en que pueda derivar este planeamiento apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.
3. Todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente siendo supervisadas y coordinadas por los Servicio Técnicos de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **artículo. 27. Condiciones sobre la protección del dominio público y régimen de las corrientes.**

1. Las actuaciones que se planteen en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos no deberán ser causa de nuevas afecções significativas al cauce ni a las corrientes en régimen de avenidas, debiendo contar, en lo que a las primeras se refiere, con informe favorable del Órgano ambiental competente.
2. Quedará expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
3. Se respectará en las márgenes una anchura libre de 5 metros en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.
4. Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del Beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.
5. Condiciones de las zonas próximas a cauces:
  - Dentro de la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.
  - En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente, que debería cumplir, entre otras, una función laminadora del caudal de avenida, se atenderá a lo previsto al respecto en la legislación de Protección Civil.



6. En caso de que los terrenos se sitúen en zonas inundables (aquellas delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años), se recordará al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

7. En lo que respecta a la red de saneamiento de los suelos urbanizables:

- No se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía de zonas exteriores a la aglomeración urbana o a la implantación de la actividad industrial, o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñadas, salvo en casos debidamente justificados.
- La EDAR deberá tener en todo momento capacidad suficiente para asumir la totalidad de las aguas residuales dirigidas hacia ella, por lo que, si en un futuro se unen nuevos flujos de aguas residuales a la misma se deberá comunicar al Organismo de Cuenca, indicando el porcentaje de agua residual industrial conectado.
- Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán:

- Establecer preferentemente redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de aguas de escorrentía si lo precisan, independientemente del tratamiento de aguas residuales.

Ante una red separativa, se debe tener en cuenta que si las aguas pluviales de las actividades industriales pudieran ser contaminadas en su discurrir, deberán ser tratadas previamente a su vertido (independientemente del tratamiento de las aguas residuales), y disponer de autorización de vertido al colector de La Faleva, o contemplar la conexión de aquellas pluviales que estén contaminadas a la red de aguas residuales.

- No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de aguas con sustancias peligrosas o de aguas de proceso industrial.

- Las aguas residuales generadas por los desarrollos industriales, en caso de ser asimilables a urbanas, y cuando resulte factible, serán conectadas a red de saneamiento municipal o a la estación depuradora de aguas residuales municipal. En caso contrario, y se prevea su vertido a dominio público hidráulico, serán previamente depuradas.

- En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.

8. En el caso de que alguna de las actuaciones previstas para el desarrollo del Plan Parcial afecte a la explotación del "colector de Faleva" de propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro, deberán seguirse las indicaciones y condiciones que la Dirección Técnica de este Organismo establezca. Así mismo, deberá solicitarse a su Secretaría General la correspondiente autorización en virtud de lo establecido por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo referente a la utilización de los bienes y derechos de dominio público.

9. Los proyectos de desarrollo del Plan parcial estarán sujetos a la previa autorización del Servicio 2º de explotación ya que gran parte del mismo se encuentra dentro de la Zona de Policía (100 metros desde la arista exterior del cauce).

10. En relación a la disponibilidad de recursos, en caso de desarrollo de este plan se deberá tramitar, el correspondiente expediente administrativo que ampare las nuevas demandas derivadas del mismo.



## **artículo.28. Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas**

Al encontrarse afectada la totalidad del ámbito de esta modificación en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Lleida-Alguaire, se adjunta plano en el que se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de dichas servidumbres, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.) así como el gálibo de viario o línea férrea.

Por este motivo, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción como grúas de construcción o similares,...) así como plantaciones deberán respetar las limitaciones de altura derivadas de dicha servidumbre y requerirán acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES).

Las zonas Afectadas por Servidumbres Aeronáuticas se rigen por la Ley 48/60, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y decreto 584/72, de 24 de febrero de Servidumbres Aeronáuticas. De forma concreta por el Real decreto 1422/2012, de 5 de octubre, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Lleida-Alguaire.

## **artículo.29. Autorización administrativa para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.**

1. La gran variedad de tipos de instalaciones de telecomunicación utilizadas (telefonía, radiodifusión sonora, televisión, comunicaciones de la policía local, radioaficionados, emergencias...), así como las normativas sectoriales aplicables a las mismas, hacen que no puedan ser reguladas por los mismos criterios.

2. Por tanto, para tales instalaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que en su artículo 34 establece que no se puede imponer de forma genérica la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de las infraestructuras de telecomunicación y por tanto:

a) Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley. Dicha ley suprime determinadas licencias en relación con las estaciones o instalaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- que se utilicen servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- que la superficie que ocupen sea igual o inferior a 300 metros cuadrados.
- que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico.
- que no tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- las existentes y de nueva construcción sin impacto en espacios naturales protegidos.

Las licencias que según la Ley 12/2012 serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas son las siguientes:

- Las licencias que sujeten a previa autorización el "ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la apertura del establecimiento correspondiente" (artículo 3.1)
  - Las licencias que autorizan "los cambios de titularidad de actividades comerciales y de servicios" incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley (artículo 3.2)
  - Las licencias para la "realización de obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación" siendo éstas:



. Las que no alteren la configuración arquitectónica del edificio (no varíen la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, ni cambien los usos característicos).

. Las que no afecten a los elementos protegidos en edificaciones catalogadas o con protección ambiental o histórico-artística.

. Otro tipo de licencias urbanísticas, como son las de primera utilización de las instalaciones, la de apertura o la de usos y actividades.

La eliminación de las licencias municipales incluye todos los procedimientos de control ambiental que obligan a los interesados a obtener una autorización.

b) Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado distintas de las señaladas en el caso anterior ( es decir, con superficie superior a 750 metros cuadrados, que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, o que tengan impacto en espacios naturales protegidos), no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

3. Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo. La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

4. Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la infraestructura o estación radioeléctrica, las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente siempre que ello resulte posible.

5. En lo que se refiere a las licencias de obras, deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, que modifica la Ley 38/1999 , de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que determina que las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones, si bien, en todo caso el promotor de las mismas habrá de presentar ante la autoridad competente en materia de obras de edificación una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según proyecto o una memoria técnica suscrita por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Técnico de la Edificación. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o la memoria técnica.

6. En el caso de que sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas, ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la realización de emisiones radioeléctricas en nuevas bandas de frecuencias o con otras tecnologías, sin variar los elementos de obra civil y mástil, no se requerirá ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa a las administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio, urbanismo o medioambientales.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación de la propiedad



privada cuando resulte estrictamente necesario para la instalación de la red en la medida prevista en el proyecto técnico presentado y siempre que no existan otras alternativas técnica o económicamente viables, ya sea a través de su expropiación forzosa o mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso para la instalación de infraestructura de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En ambos casos tendrán la condición de beneficiarios en los expedientes que se tramiten, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa. Los operadores asumirán los costes a los que hubiera lugar por dicha ocupación.

La ocupación de la propiedad privada se llevará a cabo tras la instrucción y resolución por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo del oportuno procedimiento, en que deberán cumplirse todos los trámites y respetarse todas las garantías establecidas a favor de los titulares afectados en la legislación de expropiación forzosa.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas.

9. Así pues, en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31. 1 de la mencionada Ley, la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

10. Además las normas que se dicten por las correspondientes Administraciones, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.
- Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en dicha Ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, Los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

Las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes rápidas y ultrarrápidas de comunicaciones electrónicas.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la misma Ley también podrá



imponerse de manera obligatoria la ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados y la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, a los operadores que tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada.

Cuando una Administración pública competente considere que por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el inicio del procedimiento establecido en el párrafo anterior. En estos casos, antes de que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo imponga la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, el citado departamento ministerial deberá realizar un trámite para que la Administración pública competente que ha instado el procedimiento pueda efectuar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles.

13. En cualquier caso estas medidas deberán ser objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas. Cuando proceda, estas medidas se aplicarán de forma coordinada con las Administraciones competentes correspondientes.

### **3.4 DETERMINACIONES PARA ZONA DE USO INDUSTRIAL**

#### **artículo.30. Condiciones generales**

Además de lo preceptuado en el presente artículo, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2114/1961) y Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones complementarias.

#### **artículo.31. Ámbito**

El ámbito de aplicación es el delimitado en el plano de zonificación como "Industria".

#### **artículo.32. Categoría de industria**

Categoría I). Industria grande con superficie de parcela superior a 7.000 metros cuadrados. Aparcamientos en el interior de las parcelas y posibilidad de varios accesos.

Categoría II). Industria media con superficie de parcela comprendida entre 2.000 y 7.000 metros cuadrados. Un único acceso y aparcamiento en el interior de la parcela.

#### **artículo.33. Condiciones de los usos**

El uso principal al que se destinarán las parcelas es el de industrial, con las limitaciones y compatibilidades que se indican a continuación:

##### **1. Uso industrial:**

- Se podrán establecer edificios de uso mixto con otros usos compatibles en el ámbito.
- Ocupación bajo rasante: no superarán la ocupación máxima en planta de la parcela.
- Retranqueos: 5 metros mínimo respecto a alineaciones oficiales y a linderos. Las plantas bajo rasante también cumplirán dichos retranqueos.
- Altura edificación: PB + 2, y 13 m como máximo. Excepcionalmente, y por razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria (montajes especiales, torres de almacenamiento, maquinaria, tolvas, etc.) se podrá autorizar una altura superior a la indicada.
- Serán de aplicación las Normas generales de edificación establecidas en este Plan, que se complementen con las presentes condiciones de uso, la legislación sectorial aplicable en cada caso, las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo y las Normas de protección ambiental.



## 2. Uso comercial:

- Comprende los edificios o locales de servicio público destinados a la compra y/o venta de mercancías de todas clases, incluido el almacenamiento de estas, así como a la prestación de servicios personales al público en general.
- En edificios exclusivos de uso comercial se dispondrá en el interior de la parcela de una plaza de aparcamiento por cada 80 m<sup>2</sup> construidos.
- Se tendrá en cuenta la incidencia de la implantación del comercio, tanto en el municipio, como en los municipios del entorno y áreas de influencia, con especial referencia a la afectación del proyecto al modelo de ciudad compacta, a la armonía de las nuevas zonas comerciales con los usos del espacio urbano y a la posibilidad de generación de nuevos núcleos de población no previstos.
- Se tendrá en cuenta los problemas de movilidad derivados de las concentraciones comerciales fuera de los núcleos urbanos, así como el abastecimiento inmediato y adecuado de la población, facilitando la satisfacción de las necesidades de compra en un entorno de proximidad, con especial atención a aquellos ciudadanos que, por cualesquiera razones, tienen dificultades de desplazamiento.
- La instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial alguna, no obstante, con el fin de protección del interés general, los establecimientos comerciales que tengan una superficie de exposición y venta de más de 2.500 m<sup>2</sup> (grandes superficies) deberán solicitar licencia comercial, que solo se podrá tramitar y, en su caso otorgar, una vez el Ayuntamiento haya concedido expresamente las licencias de obras y ambiental de actividades clasificadas, o de cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente.
- Se tendrá en cuenta el contenido de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

## 3. Uso garajes y estacionamientos:

- Se incluyen dentro de uso de garaje-estacionamiento toda edificación o lugar destinado al aparcamiento de vehículos. También se incluyen dentro de este uso los servicios públicos de transporte y sus lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos de vehículos usados.
- Se incluye los talleres de automóvil, incluso los servicio de lavado u engrase.
- Se podrán situar en cualquiera de las ubicaciones siguientes:

Planta Baja e inferiores a la baja (Semisótano y Sótano).

Bajo espacios libres privados.

Al aire libre, sobre superficie libre de parcela.

En edificio de uso exclusivo de aparcamiento o uso mixto.

- En el caso de los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 30 m<sup>2</sup> de superficie útil de taller.
- Cumplirán con los parámetros establecidos en el art. 137 de las normas del PGOU de Binéfar.

## 4. Uso oficinas:

- Se incluyen en este uso los edificios destinados a actividades administrativas o burocráticas, de carácter público o privado, así como a despachos profesionales y



entidades financieras. Se incluyen también las actividades de oficina asociadas a otras actividades principales y no propiamente de oficina (como industria, construcción o servicios) que consumen un espacio propio e independiente.

- No se permite el uso de oficina en planta sótano.

#### 5. Uso de vivienda asociada al uso industrial:

- Se admitirá como máximo una vivienda por industria.
- La superficie construida para la vivienda no superará el 10% de la parcela, y no será inferior a 50 m<sup>2</sup> ni superior a 120 m<sup>2</sup> de superficie útil.

#### 6. Instalaciones deportivas o recreativas con fines lucrativos:

- Corresponde a este uso los locales e instalaciones destinadas al ejercicio, exhibición y enseñanza de la cultura física y deporte.

#### 7. Usos destinados a espectáculos, recreativos y hostelería:

- Corresponde este uso a los locales e instalaciones dedicadas al público con fines de ocio, recreo o esparcimiento como: salas de fiesta, discotecas, cines y similares, así como los locales de hostelería, entendiendo por estos los destinados a consumir en su interior alimentos o bebidas, como bares, restaurantes, cafeterías y similares.
- En edificios exclusivos destinados a uso de espectáculos, hostelería y recreativo se reservará una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 80 m<sup>2</sup> construidos.

#### 8. Uso Hotelero:

- Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicios al público que se destinan al alojamiento temporal para transeúntes, como hoteles, pensiones, etc.
- Se permitirán las actividades y usos complementarios, como restaurantes, comercial, servicios, usos deportivos, garaje, etc, que deberán cumplir las condiciones de uso concretas que les sea de aplicación.
- Cumplirán las condiciones específicas de reglamentación de edificios hoteleros.
- Los establecimientos hoteleros con más de 10 habitaciones dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada dos plazas hoteleras.

#### 9. Uso de servicios e infraestructuras:

- Constituyen las instalaciones necesarias para el sector y la explotación de los servicios básicos, que garantían su correcto funcionamiento, tales como la red viaria, electricidad, agua, vertido, viario urbanizado, señalización, accesos, telecomunicaciones, etc.
- Cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI, Sección II<sup>a</sup> Sistema General de Comunicaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Binefar.

#### 10. Uso de equipamientos:

- Serán de uso público, en los que se realicen actividades complementarias a las del trabajo y habitación, proporcionando a la población cualquier servicio público que considere necesario el Ayuntamiento.



- Se admiten todos sus usos pormenorizados en situación de edificio exclusivo.
- Docente, social, deportivo, polivalente.
- Cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI, Sección IV<sup>a</sup> Equipamientos y Dotaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Binefar.

#### 11. Uso de zonas verdes y libres:

- Se trata de terrenos destinados al ocio, a los juegos y a las actividades de esparcimiento al aire libre así como al ajardinamiento arbolado u ornato de espacios carentes de edificación.
- Se puede establecer la siguiente tipología: parque, espacio libre natural, jardín, plaza, etc.
- Cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI, Sección III<sup>a</sup> Sistema de Parques y Jardines del Plan General de Ordenación Urbana de Binefar.

#### **artículo.34. Ordenación**

La ordenación será de parcelas de uso industrial en tipología aislada, no obstante, de acuerdo con la legislación vigente, se admite la formulación de un estudio de detalle, de una superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup>, para variar dicha ordenación.

#### **artículo.35. Condiciones de volumen y edificabilidad**

- Edificabilidad.

Se establece una edificabilidad sobre parcela neta industrial de 1,08 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Ocupación.

La ocupación máxima será la inferior de las siguientes superficies, el 80 % de la parcela o la resultante de aplicar a la parcela los retranqueos obligatorios.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, justificándolo convenientemente.

- Altura máxima.

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros ni las tres plantas de altura (PB+2). Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

Si bien todas las edificaciones que se desarrollen (incluidos todos sus elementos, antenas, pararrayos, chimeneas, cajas de ascensores,...) deberán respetar las limitaciones de altura derivadas de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Lleida-Alguaire, así como las grúas de construcción y similares.

#### **artículo.36. Parcelación**

Segregación y agrupación de parcelas:

1. Las parcelas mínimas serán indivisibles y se establece una superficie mínima de



- 2.000 m<sup>2</sup>.
2. De acuerdo con la legislación vigente se admite la formulación de un estudio de detalle, de una superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup>, que podrá variar la ordenación y subdividir parcelas.
  3. Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.
  4. La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes ordenanzas.

### **3.5 DETERMINACIONES PARA ZONA DE SISTEMA VIARIO**

#### **artículo.37. Condiciones de ejecución y urbanización de la vía pública**

1. Su uso es exclusivo para viales y estacionamiento de vehículos.
2. Será de aplicación las condiciones establecidas en el PGOU para los proyectos de urbanización.
3. Los planos adjuntos al Plan Parcial relativos a las redes e instalaciones son indicativos dado que su concreción y determinación se precisará mediante Proyecto de Urbanización.
4. La anchura de las aceras y calzadas se establecerá en el proyecto de urbanización, teniendo las condiciones de estas normas carácter indicativo:
  - Los viales deberán tener la anchura suficiente para garantizar la adecuada circulación de vehículos, con un ancho mínimo de 2,5 metros.
  - El proyecto de urbanización deberá establecer unas condiciones de diseño del viario que garanticen la separación física del tráfico rodado y peatonal, que establezcan unas velocidades de circulación rodadas adecuadas a las necesidades del ámbito y que prevea los suficientes pasos peatonales para garantizar la funcionalidad de la parcela.
  - El ancho mínimo que deberá considerarse para las aceras será de 2,5 metros con el fin de garantizar la correcta circulación de peatones y la ejecución de los servicios necesarios como alumbrado público y arbolado si se considera necesario.

#### **artículo.38. Condiciones de saneamiento**

1. Los vertidos a la red deberán cumplir las características admisibles reflejadas en el "Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado", Decreto 38/2004, de 24 de febrero, publicado en el BOA de 10 de marzo de 2004.
2. Será obligación de cada industria la depuración de sus aguas residuales previamente a su vertido a la red municipal de alcantarillado, si tales vertidos no reúnen las condiciones señaladas en el Decreto 38/2004, Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado"; éstas deberán depurar en su propia parcela hasta el nivel necesario para cumplirlas.
3. Cada industria deberá disponer en su acometida a la red de alcantarillado, de una arqueta de inspección de vertidos situada en zona de dominio público, para que la Administración inspectora pueda acceder a ella de forma permanente. Las arquetas deberán recoger la totalidad del agua residual generada en cada industria y tendrán que estar situadas en su acometida individual, antes de su conexión al alcantarillado, en terreno de dominio público o permanentemente accesible desde él.
4. Queda prohibida toda interferencia del alcantarillado con acequias, barrancos, cauces canalizados,... que puedan conllevar la elevación de los caudales afluentes a la depuradora.
5. Los costes de las cargas urbanísticas de saneamiento y depuración serán los



resultantes de aplicar el importe de las cargas urbanísticas establecidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y depuración, incluido en punto número 5 de sus ordenanzas y, conforme a él, los suelos urbanizables o aptos para urbanizar que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes deben soportar, en concepto de tratamiento de aguas residuales, una carga urbanística en suelos industriales que asciende a la mayor de las siguientes cantidades: 4,80€/m<sup>2</sup> de uso industrial o 150€ por habitante equivalente. Estas cargas equivalen a 39.866,57 m<sup>2</sup> x4,8 €/m<sup>2</sup> = 191.359,54 €.

6. De acuerdo con lo establecido en Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración, aprobado por Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón (B.O.A. de 03/08/2009), los propietarios de los terrenos, o en su caso, quienes ejerzan la iniciativa de urbanización, tienen la obligación de asumir las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas de titularidad o gestión de la Comunidad Autónoma y, cuando proceda, de las instalaciones existentes y de la conexión de las mismas a través de las redes generales exteriores a la actuación de transformación urbanística que demande por su dimensión y características específicas.
7. Además será de cuenta de los promotores urbanísticos el coste de las redes, colectores y emisarios necesarios para enlazar con la rede municipal.
8. Las condiciones de diseño recomendadas para la red de residuales serán, en el caso de ir por gravedad serán de plástico (PVC, PP,...) con diámetro mínimo de 315mm y de fundición para redes a presión con diámetro mínimo de 300mm. Las pendientes mínimas recomendadas serán del 0,5 % con una velocidad máxima de entre 3 y 5 m/sg y una velocidad mínima de 0,6 m/sg. Si bien, los diámetros y resto de condiciones concretas de la red deberán dimensionarse correctamente en el Proyecto de Urbanización.
9. El proyecto de urbanización deberá justificar que el alcantarillado municipal, tiene la suficiente capacidad para conducir las aguas residuales. en caso contrario se deberán proyectar las ampliaciones necesarias. asimismo se deberá comprobar que la depuradora de Binefar puede asumir los vertidos del nuevo polígono. Si no fuera así, el proyecto desarrollará un sistema de depuración que de servicio a todo el polígono industrial.
10. El proyecto de urbanización deberá cumplir todos los principios y criterios de las Ordenanzas de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

### **3.6 DETERMINACIONES PARA ZONA DE EQUIPAMIENTO POLIVALENTE O RESERVAS DOTACIONALES**

#### **artículo.39. Ámbito**

1. Son las zonas libres de dominio y uso público destinadas a equipamiento polivalentes o reservas dotacionales, y que se detallan en el plano de zonificación. También pueden ser destinados a zonas verdes, si así lo considera el Ayuntamiento.
2. Corresponden con espacios libres de transición, protección o adecuada conexión.
3. Su concreción queda sujeta al momento de aprobación del proyecto de urbanización o edificación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-



administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, 27 de enero de 2020. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE BONANSA

271

### ANUNCIO

#### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2020

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bonansa, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, fue aprobado el Presupuesto General para el año 2020, el cual asciende nivelado en gastos e ingresos a un importe total de 175.700,00 €uros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://bonansa.sedelectronica.es/>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 y del acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bonansa, 28 de enero de 2020. El Alcalde, Marcelino Iglesias Cuartero



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

272

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Canal de Berdún para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>GASTOS PRESUPUESTO 2020 AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDUN</b>		
Denominación	AÑO 2020	
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>164.800,00€</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>227.550,00 €</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>1.200,00 €</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>33.200,00 €</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>1.479.700,00€</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.909.950,00€</b>	

<b>INGRESOS PRESUPUESTO 2020 AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDUN</b>		
Denominación	AÑO 2020	
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>156.000,00€</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>5.000,00€</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>77.750,00€</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>150.300,00 €</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>117.400,00€</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 7</b>	<b>1.403.500,00 €</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.909.950,00€</b>	

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

número de plazas: 1

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, sub., cat., observaciones  
Secretaría/Intervención 1 A1/A2 Interino

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

número de plazas: 3

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Operario serv. múltiples 1

Maestro educ. infantil 1

Operario limpieza 1 Tiempo parcial



C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

número de plazas 2

Empleado Serv. Múltiples

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Berdún. El Alcalde, Francis Javier Perez Franco



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE FAGO

273

### ANUNCIO

Expte. 23/2019

#### Expte. 23/2019. Aprobación inicial de Ordenanza Municipal

Realizada previa consulta pública y aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de “*Limpieza, salubridad, y ornato públicos y de protección de instalaciones y servicios del Ayuntamiento de Fago*”, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fago.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Fago, 25 de enero de 2020. El Alcalde Presidente, Enrique Barcos Barcos



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE GRAUS

274

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento ( integrado por el presupuesto de la Entidad, del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr José Luis Cudós y de la Sociedad Municipal IDIG,S.A), Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



Ayuntamiento de Graus

### PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2020

#### ESTADO DE INGRESOS

	AYUNTAM.	AJUSTES	OOAA	I.D.I.G.,S.A.	TOTAL	
<b>A)Operaciones no financieras</b>						<b>4.965.950</b>
<b>A1) operaciones Corrientes</b>						<b>4.343.338</b>
CAP. 1	1.365.782				<b>1.365.782</b>	
CAP. 2	60.010				<b>60.010</b>	
CAP. 3	611.838		953.300		<b>1.565.138</b>	
CAP. 4	1.035.971	7.500	243.239	7.500	<b>1.279.210</b>	
CAP. 5	40.088		33.110		<b>73.198</b>	
<b>A2) Operaciones de Capital</b>						<b>622.612</b>
CAP. 6	180.000				<b>180.000</b>	
CAP. 7	422.612		20.000		<b>442.612</b>	
<b>B)Operaciones Financieras</b>						<b>0</b>
CAP. 8						<b>0</b>
CAP. 9						<b>0</b>
<b>TOTALES</b>	<b>3.716.301</b>	<b>7.500</b>	<b>1.249.649</b>	<b>7.500</b>	<b>4.965.950</b>	<b>4.965.950</b>

#### ESTADO DE GASTOS

	AYUNTAM.	AJUSTES	OOAA	I.D.I.G.,S.A.	TOTAL	
<b>A) Operaciones no financieras</b>						<b>4.782.427</b>
<b>A1) Operaciones Corrientes</b>						<b>4.040.662</b>
CAP. 1	1.365.461		928.605		<b>2.294.066,00</b>	
CAP. 2	1.273.390		296.244	7.500	<b>1.577.134,00</b>	
CAP. 3	16.520		500	-	<b>17.020,00</b>	
CAP. 4	155.642	7.500	4.300		<b>152.442,00</b>	
CAP. 5					<b>0,00</b>	
<b>A2) Operaciones de Capital</b>						<b>741.765</b>
CAP. 6	719.765		20.000		<b>739.765,00</b>	
CAP. 7	2.000				<b>2.000,00</b>	
<b>B) Operaciones Financieras</b>						<b>183.523</b>
CAP. 8					<b>0,00</b>	
CAP. 9	183.523				<b>183.523,00</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>3.716.301</b>	<b>7.500</b>	<b>1.249.649</b>	<b>7.500</b>	<b>4.965.950</b>	<b>4.965.950</b>



#### PLANTILLA 2020

##### A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION PLAZA	Nº	Grupo	Nivel	ESCALA	Subescala	Situación
Secretario - Interventor Administrativo	1	A1	27	Habilitación Nacional	Secretaría intervención	I
Hacienda	1	C1	17	Admon. Gral.	Técnica	P
Policía Local	1	C1	17	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Auxiliar de Policía	1	C2	14	Admon. Especial	Servicios Especiales	P
Auxiliar Adtvo Registro	1	C2	14	Admon. Gral.	Administrativo	Vacante
<b>TOTALES</b>	<b>5</b>					

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

###### *B-I De actividad permanente y dedicación completa*

DENOMINACION PLAZA	Nº	Grupo	Nivel	ESCALA	Subescala	Situación
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	A1	22	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Aparejador	1	A2	17	Especial	Técnica	Vacante
Técnico de Cultura	1	A2	16	Especial	Técnica	Fijo
Director Escuela Infantil	1	A2	18	Especial	Técnica	Vacante
Bibliotecario	1	C1	16	Especial	Técnica	Fijo
Responsable de Relaciones Institucionales y Desarrollo	1	C1	17	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Administrativo Turismo	1	C1	17	Administración general	Administrativo	Vacante
Administrativo Personal	1	C1	17	Administración general	Administrativo	Fijo
Responsable de Promoción del Municipio	1	C1	17	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Administrativo Urbanismo	1	C1	17	Administración general	Administrativo	Vacante
Técnico Escuela Infantil	2	C1	17	Admon. Especial	Servicios Especiales	Fijo
Técnico Escuela Infantil	3	C1	17	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Técnico Deportes	1	C1	16	Admon. Especial	Servicios Especiales	Fijo
Auxiliar Administrativo Hacienda	1	C2	14	Administración general	Administrativo	Fijo



Ayuntamiento de Graus

Auxiliar Administrativo Secretaría	1	C2	14	Administracion general	Administrativo	Fijo
Auxiliar Administrativo Alcaldia - Urbanismo	1	C2	14	Administracion general	Administrativo	Fijo
Auxiliar Administrativo Alcaldia - Urbanismo	1	C2	14	Administracion general	Administrativo	Vacante
Auxiliar Administrativo Hac.- Pers.-Biblio	1	C2	14	Administracion general	Administrativo	Vacante
Auxiliar Administrativo Cultura	1	C2	14	Administracion general	Administrativo	Vacante
Encargado Instalaciones Deportivas	1	C2	16	Admon. Especial	Servicios Especiales	Fijo
Oficial Brigada	1	C2	14	Admon. Especial	Servicios Especiales	Fijo
Peón Brigada	1	AP	12	Admon. Especial	Servicios Especiales	Fijo
Peón Brigada	3	AP	12	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Operario Servicio Múltiples Peón Jardinería	1	AP	14	Admon. Especial	Servicios Especiales	Fijo
Conserje Colegio	1	AP	12	Admon. Especial	Servicios Especiales	Fijo
Peón Deportes	1	AP	12	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
<b>TOTALES</b>	<b>31</b>					

*B-II De actividad permanente y dedicación parcial*

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	Grupo	Nivel	ESCALA	Subescala	Situación
Técnico Escuela Infantil	1	C1	17	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Auxiliar Escuela Infantil	1	C2	14	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Auxiliar Escuela Infantil	1	C2	14	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Personal Servicios Auxiliares Cine	1	AP	12	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Peón Servicios Múltiples	1	AP	12	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
Peón Servicios Múltiples Instalaciones	1	AP	12	Admon. Especial	Servicios Especiales	Vacante
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>					



### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	Grupo	Nivel	ESCALA	Subescala	Observaciones
Auxiliar Administrativo	1	C2	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	3 meses
Profesor Escuela de Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	9 meses
Profesor Escuela de Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	9 meses
Profesor Escuela de Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	9 meses
Profesor Escuela de Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	9 meses
Profesor Escuela de Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	9 meses
Profesor Escuela de Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	9 meses
Profesor Escuela de Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	9 meses
Profesor Escuela de Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	9 meses
Peón Deportes	3	AP	12	Admon. Especiales	Servicios Especiales	3 meses
Socorristas	2	AP-1	12	Admon. Especiales	Servicios Especiales	3 meses
Director Academia de verano Música	1	C1	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	1 mes
Monitores Academia de verano Música	4	C2	14	Admon. Especiales	Servicios Especiales	1 mes
<b>TOTALES</b>	<b>21</b>					

TOTAL LABORALES	58
-----------------	----

<b>RESUMEN</b>	
Funcionario	5
Laboral Fijo	37
Laboral Temporal	21
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>63</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Graus, 27 de enero de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, Gemma Betorz Pérez



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE JACA

275

### ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2020, aprobó, con carácter definitivo, el **Estudio de Detalle** del solar situado en la calle Sol n.º 14-16 esquina con calle San Bartolomé, n.º 1, de **Guasillo**, instado por D. Manuel Rodríguez González.

Lo que se hace público de conformidad con la Disposición Adicional 5<sup>a</sup> del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Jaca, 27 de enero de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE JACA

276

### ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2020, desestimó las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial y aprobó, con carácter definitivo, la modificación del Reglamento del Servicio de Emergencia del Ayuntamiento de Jaca, que consiste en añadir una Disposición Transitoria al mismo.

*Se procede seguidamente a la publicación del texto de la modificación para su entrada en vigor, no produciendo la misma efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

*“Disposición Transitoria:*

*En tanto se produzca la transferencia efectiva de las funciones y servicios que se venían prestando por el Ayuntamiento de Jaca en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento a la Diputación Provincial de Huesca, y se mantenga un Convenio de Colaboración que permita la financiación del refuerzo de personal para el equipo de emergencia del Ayuntamiento de Jaca, con carácter transitorio y excepcional se permite que el ingreso en el Servicio de Emergencia, además del supuesto recogido en el artículo 16 de este reglamento, se realizará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad mediante el sistema de concurso- oposición restringido entre el personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de Jaca adscrito al Servicio Municipal de Obras y Servicios que reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.*

*La pertenencia al Servicio de Emergencias del Ayuntamiento se mantendrá en tanto se mantenga la relación laboral temporal con el Ayuntamiento de Jaca en el Servicio Municipal de Obras y Servicios.*

*La pertenencia al Servicio de Emergencias no creará ningún derecho y no será objeto de transferencia a la Diputación Provincial de Huesca cuando se haga efectiva la transferencia de los servicios de prevención existentes y la puesta en marcha plena del SPEIS.”*

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaca, 27 de enero de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE JACA

277

### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2020-0197 de fecha 24/01/2020, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por éste Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial, cuyo texto literal es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en las bases de la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca num. 185 el 26 de septiembre de 2019 y en el B.O.A. num. 206 de fecha 21 de octubre de 2019, para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Jaca, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento que se indica a continuación:

**ADMITIDOS:**

ACIN BERGES, MARIA VICTORIA  
ACIN CAJAL, ROSA ANA  
ALBERO MARZO, TANIA  
ARBUES ESPINOSA, DAVID  
ARIAS HOFMAN, SANDRA  
ARROYO MONTES, ENCARNACIÓN  
ASCASO JORDAN, MARIA TERESA  
ASCASO CASASÚS, SANDRA  
ASO ROCA, JORGE  
BADOS PEREZ, BERNARDO JESUS  
BARCOS AZNAREZ, MARIA CARMEN  
BAUZA BANDRES, CRISTINA  
BERNUES OTIN, MARIA BEGOÑA  
BUJ BERGES, MARIA BEATRIZ  
CABOT I MOLL DE ALBA, CARLES  
CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA  
CUARTERO PELACHO, SUSANA  
ESPI NADAL, MARIA JESÚS  
FONDEVILA BELLOSTA, MARIA TERESA  
GAIRIN ABADIAS, NATALIA  
GALTIER DEL VAL, ADORACIÓN  
GARCIA BANET, ISUN  
GARCIA MORALES, MIRIAM  
GARCIA RIVAS, RUBEN  
GILLEN ECHEGOYEN, MARIA EUGENIA  
GONZALEZ MERCADO, VICTORIA  
GONZALVO BARBA, ROSA ANA  
GRACIA BARBA, BARBARA  
ILKOV NIKOLOV, NIKOLAY  
JORGE GARCIA, PATRICIA  
LACASA ESTEBAN, YOLANDA



LOGROÑO AUSERE, LORETO  
 LOPEZ HERNANDEZ, MARIA YOLANDA  
 MARCEN CINCA, LUCAS  
 MARCO CONTRETTAS, GUILLERMO JESUS  
 MARIN RUBIO, RAÚL  
 MENDOZA GUAITOLINE, ANA CAROLINA  
 MOLINA RODRÍGUEZ, ESMERALDA  
 MORAR, FLORINA-GEORGETA  
 MUTOMBO MBANGU, JOEL  
 OTIN PIEDRAFITA, MARIA BELEN  
 PASTOR DE FRANCISCO, ELENA  
 PEDROLA FOZ, BEGOÑA  
 PÉREZ ANDRÉS, MARIA PILAR  
 PÉREZ PARADIS, VIRGINIA  
 PEYRONA LAREDO, SARA  
 PIQUE NUENO, NURIA  
 POMARETA PASTOR, PILAR  
 POTOC MALO, SILVIA  
 PRIETO MORALES, VANINA FABIANA  
 PUEYO ASO, SONIA  
 PUEYO FERRER, LOURDES  
 PUEYO PARDO, ISABEL  
 RAPÚN RUIZ DE EGUILAZ, IRENE  
 RODRÍGUEZ PRADO, RAQUEL  
 SANZ PÉREZ, VÍCTOR  
 SESÉ OLIVÁN, CARLOS ANDRÉS  
 SORAVILLA FERNÁNDEZ, FRANCISCO  
 UBIETO CUELLO, ADRIANA  
 VELARTE LAHOZ, NOELIA  
 VINACUA ABIZANDA, NATALIA

EXCLUIDOS

MONLAT ESCARTIN, OROSIA

Causa

Fuera de plazo

**SEGUNDO:** Designar el Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial, que lo integrarán las siguientes personas:

- PRESIDENTE: D<sup>a</sup> ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Jaca como titular y D. JOSÉ LUÍS BARTOLOMÉ NAVARRO como suplente.

-VOCALES:

- D. RAÚL MILLAN BARRIO, Interventor del Ayuntamiento de Jaca como titular y D. NOELIA DE LUCAS ALVAREZ, Tesorera del Ayuntamiento de Jaca, como suplente.

- D. JOSÉ ANTONIO FAU AVELLANAS como titular y D<sup>a</sup> ENRIQUETA ANDRÉS GARCÍA como suplente, ambos funcionarios del Gobierno de Aragón.

-D<sup>a</sup>.CRISTINA LACASTA BORDERAS como titular y D<sup>a</sup>. DOLORES VISUS JARNE como suplente, ambos funcionarios del Ayuntamiento de Jaca.

-D<sup>a</sup> LAURA SARASA AQUILUE, Adjunto a Intervención del Ayuntamiento de Jaca como titular y D. PILAR CAMPO SANZ, Jefe del Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jaca como suplente, que actuarán como Secretarios del Tribunal.

**TERCERO:** Los miembros del Tribunal podrán, en su caso ser recusados en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



**CUARTO:** Citar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la convocatoria en el Palacio de Congresos de Jaca a las 10 hs, el **día 26 de marzo de 2020** mediante publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaca, e indicar que deberán ir provistos del DNI."

Jaca, 27 de enero de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

278

### ANUNCIO

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos nº 1 de 2020. Plazo de exposición pública quince días.

Laluenga, 28 de enero de 2020. La Alcaldesa, Cristina Juarez Gracia



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LAPERDIQUERA

279

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento n.º 3/95 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncian las vacantes de Juez de Paz titular y Sustituto de este municipio.

Lo que se publica para que quienes estén interesados y cumplan los requisitos establecidos en el art. 101.2 de la ley 6/1985 de 1 de julio y en el reglamento de Jueces de Paz, presenten las solicitudes para cubrir las vacantes, en la secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP Huesca.

La selección la realizará el Pleno entre las personas que reuniendo los requisitos así lo soliciten.

Laperdiguera, 28 de enero de 2020. El Alcalde, Pedro Redol Nadal



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE MONZÓN URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

280

#### ANUNCIO

#### APROBACION MODICADO PROYECTO

El Ayuntamiento de Monzón por Decreto de Alcaldía n.º 47 de fecha 16 de enero de 2020 aprobó el MODIFICADO (n.º 1) del PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACION DE CASA PANÓ Y SALLAN PARA ESPACIO MUNICIPAL Y OFICINA INAEM, redactado por DAVIDA ARDANUY JIMENEZ SLP con fecha de diciembre 2019, visado por el C.O.A.A. con fecha 09-01-2020, con un presupuesto base de licitación, aplicado el coeficiente de baja de la adjudicación y el I.V.A. correspondiente, de 1.288.057,62 euros, lo que representa un incremento en el precio del contrato inicial de 342.944,13 euros, IVA incluido, que equivale al 36,286% del mismo y una estimación de ampliación del plazo de ejecución de las obras de dos meses.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Monzón, 27 de enero de 2020. El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

281

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Miguel del Cinca para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 248 de 31 de diciembre de 2019 , y comprensivo del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	180.734,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	330.048,42
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.440,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	113.050,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>665.272,88</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	262.702,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.842,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213.223,61
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.505,27
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	83.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>665.272,88</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

- A) Funcionario de Carrera : 1 plaza .  
 - Secretaría – Intervención : Grupo A1/A2 . Nivel 26.

**B) Personal Laboral Fijo**

- Auxiliar Administrativo : 1 plaza .
- Ordenanza : 1 plaza .
- Operario Servicios Múltiples : 2 plazas.
- Personal Limpieza Edificios Municipales, jornada completa: 1 plaza .
- Personal Limpieza Edificios Municipales a tiempo parcial : 2 plazas .

**C) Personal Laboral Temporal**

- Vigilante de comedor a tiempo parcial : 1 plaza .

**RESUMEN :**

Total Funcionarios Carrera : 1 plaza.

Total Personal Laboral Fijo : 7 plazas.

Total Personal Laboral Temporal : 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel del Cinca, 28 de enero de 2020. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE TIERZ

282

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Enero, se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle relativo a la Calle San Roque n.º 37 y 39, presentado por D.ª Claudia Valentín Brito y redactado por el Arquitecto D. Víctor Carrera Hernández, con el objeto de reagrupar dos parcelas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Tierz, 28 de enero de 2020. El Alcalde, Jesús Alfaro Santafé



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

283

#### ANUNCIO

#### DECRETO

Examinadas las bases para la **CONVOCATORIA DE CONCURSO- OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO**, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo,  
 Vistos los informes y antecedentes obrantes en el expediente,  
 Vista la relación provisional de admitidos y excluidos, publicada en el BOP Nº 6, de fecha 10 de enero de 2020 y visto que el único candidato excluido ha subsanado su solicitud en tiempo y forma,

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Estimar la alegación presentada y aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada cuyas bases fueron publicadas en el Boletín oficial de la Provincia núm.242, de fecha 19 de diciembre de 2019.

#### LISTA DE ADMITIDOS

<b>Nombre y apellidos</b>
Maria Luisa Nasarre Barba
Maria José Iguácel García
Víctor Sanz Pérez
Patricia Jorge García
Verónica Gil Millán
Betsabe Santafe Urriens
Virginia Pérez Paradis
Lourdes Cacho Bailo
Teresa Añaños Viartola
Raúl Tomé Navas
Maria Carmen Barcos Aznárez
Maria Teresa Ascaso Jordán
Salas Santamaría Andreu
Esther Cambra Muro
Maria Cristina Cortés Martín
Maria Mercedes Bernabeu Fanlo
Natalia Manso de Zuñiga Pallares
Maria José Algueta Araguás
Maria Betriz Buj Berges
Maria Pilar Jiménez Gauthier
Óscar Lalguna Chaverri



Nuey Alba Montero
Ana Carmen Regla Larripa
Beatriz González Martínez
Isabel Aznárez Cavero
Jesús Ángel Carreras Borrull
Lidia Coarasa Guallart
José Luis García Deito
Isabel Casajús Mange
Silvia Riera Gironza
Paula María Boli Murillo
Aaron Laplaza Durban
Jorge Aso Roca

**SEGUNDO.** La composición del Tribunal Seleccionador es la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Sebastián Gracia Santuy

Suplente: D. José Antonio Val Andreu

Secretaria:

Titular: Dª María Jesús Aliod Viscasillas

Suplente: Dª Isabel Cama Lacambra

Vocal:

Titular: Dª Carmen Villacampa Pueyo

Suplente: D. Jesús Sanagustín Sánchez

**TERCERO.** El primer ejercicio se celebrará el día 11 de febrero a las 11 horas en el Pajar de Agustín (Carretera de Oza s/n), en Hecho. Los aspirantes deberán venir provistos de DNI y bolígrafo azul.

**CUARTO.** Publicar el texto de esta Resolución en Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.valledehecho.es>] y en el Tablón de anuncios, por plazo de naturales.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

Valle de Hecho, 27 de enero de 2020.

El Alcalde,

Fdo.: José Luis Burró Boli

Ante mí,  
La Secretaria,

Fdo.: Ana Landeira Fantova



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

284

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la creación de la Ordenanza de uso y funcionamiento del espacio Coworking de Velilla de Cinca, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO COWORKING DE VELILLA DE CINCA

El espacio COWORKING CINCA, está ubicado en un inmueble titularidad del Ayuntamiento de Velilla de Cinca en la Calle Aire 2 de Velilla de Cinca (Huesca).

Es una instalación de titularidad del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, por lo tanto de carácter público.

Con el proyecto COWORKING CINCA de Velilla de Cinca, se pretende crear un espacio colaborativo al objeto de potenciar el emprendimiento empresarial, con la finalidad del desarrollo empresarial, la generación de empleo, potenciar el asociacionismo, e incluso que pueda servir de atracción para la implantación de nuevos pobladores en el municipio.

Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras, autónomos, empresas, sociedades con ánimo de lucro, o entidades que presten servicios públicos en el municipio.

#### DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO DESTINADO A COWORKING VELILLA DE CINCA (HUESCA).

El acceso al edificio se realiza directamente desde la calle y a través del vestíbulo general. Desde este punto se llega a la planta baja del edificio, que en su conjunto alberga diferentes salas para diferentes usos.

Este edificio se distribuye en dos plantas:

- **Planta Baja**

Desde el distribuidor de la planta baja, a través de grandes puertas de vidrio se accede a una sala principal para uso exclusivo de la asociación de amas de casa de Velilla de Cinca.

Además, esta planta cuenta con aseos adaptados.

Desde la planta baja a través de unas amplias escaleras, se llega a la primera planta.

- **Planta Primera**

Desde el distribuidor de la planta primera, a través de grandes puertas de vidrio se accede a la sala de reuniones, con una capacidad mínima de ocho personas.



En esta planta se ha creado un espacio colaborativo con cuatro puestos de trabajo.

Además, esta planta cuenta con un área destinada a office y aseos.

Existe también una zona exterior con una parte cubierta y otra descubierta al aire libre, que se podrán utilizar por los usuarios del coworking.

#### CUADRO DE SUPERFICIES

<b>PLANTA BAJASERVICIOS GENERALES</b>	
Vestíbulo general	4,09 m <sup>2</sup>
Escalera acceso a planta primera	7,04 m <sup>2</sup>
Acceso	17,18 m <sup>2</sup>
Aseo adaptado	4,83 m <sup>2</sup>
<b>SALA 1</b>	
Asociación Amas de Casa	
Velilla de Cinca	33,64 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL, SUPERFICIE UTIL</b>	<b>66,78 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>76,24 m<sup>2</sup></b>

<b>PLANTA PRIMERA</b>	
Zona de Coworking	31,30 m <sup>2</sup>
Office	12,20 m <sup>2</sup>
Sala de reuniones	14,31 m <sup>2</sup>
Aseo	2,85 m <sup>2</sup>
<b>AREAS EXTERIORES</b>	
Plaza de acceso descubierta	
Plaza de acceso descubierta	
<b>TOTAL, SUPERFICIE UTIL</b>	<b>60,66 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>83,64 m<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL, SUPERFICIE UTIL</b>	<b>127,44 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>159,88 m<sup>2</sup></b>

#### **. Objeto de la Ordenanza**

Constituye el objeto de la presente ordenanza regular el uso del espacio Coworking Cinca .

Regulando:

- 1/ USUARIOS
- 2/ DERECHOS Y OBLIGACIONES
- 3/ HORARIO
- 4/ REGIMEN DE USO / CONDICIONES DE USO , HORARIOS , TASA.
- 5/ TASA
- 6/ EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENAZA

#### **1/USUARIOS**

Tendrán la condición de usuario del espacio Coworking:

- Personas empadronadas en algún municipio de la Comarca del Bajo/ Baix Cinca.
- Autónomos, Empresas o Sociedades con ánimo de lucro con domicilio fiscal en alguno de



*los municipios que conforman la Comarca del Bajo/Baix Cinca.*

*- Sociedades sin ánimo de lucro con ánimo de lucro con domicilio fiscal en algún municipio de la Comarca del Bajo / BaixCinca que desarrollen algún proyecto de ámbito colaborativo o de emprendimiento que justifiquen la necesidad de utilización de alguno de los servicios existentes en el COWORKING CINCA.*

## **2/ DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA.**

### *Obligaciones*

- Notificar al usuario previo el procedimiento establecido al efecto, la autorización de uso.*
- Ofrecer al usuario los servicios existentes en el Espacio Coworking Cinca.*

### *Derechos*

- Suspender, interrumpir o cancelar la autorización concedida al usuario mediante procedimiento establecido al efecto.*

## **USUARIOS**

### *Obligaciones.*

- Cumplir las condiciones estipuladas en la resolución de autorización notificada al usuario o en su caso en el Convenio de uso adoptado entre las partes.*
- Abonar la tasa/cuota establecida en su caso por el uso del espacio.*
- Cumplir con todas las normas de condiciones de uso estipuladas en esta Ordenanza.*

### *Derechos.*

*Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Espacio Coworking.*

*Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la resolución de autorización o del convenio de uso adoptado.*

*Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso*

*Acreditar el cumplimiento de disponer seguro de responsabilidad civil, así como del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, administración tributaria y laboral. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.*

*Cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejándolo en perfectas condiciones de orden y limpieza.*

*Queda prohibido fumar y el consumo de alcohol en todo el espacio Coworking.*

*Se podrá comer o consumir café, refrigerios o bebidas no alcohólica en la zona habilitada para ello. de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.*

*El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones puede ser causa de rescisión de autorización de uso, previo procedimiento establecido al efecto.*



### 3/HORARIO

*El horario de uso será de 9h a 22 h, de lunes a viernes, pudiendo ser exceptuado este horario y día de uso previa solicitud y autorización resuelta por la Alcaldía del Ayuntamiento.*

### 4/ REGIMEN DE USO

*El régimen de uso podrá establecer mediante dos formas:*

- *Por convenio adoptado entre el Ayuntamiento y el usuario autorizado.*
- *Por resolución de autorización por la Alcaldía del Ayuntamiento de Velilla de Cinca.*

Existirán preferencias de uso, en caso de coincidencia de horarios entre solicitantes para aquellos usuarios con convenio o resolución de autorización de uso adquiridos previamente.

### 5/ TASA

Se establecen las tasas de uso siguientes:

Tasa de 300 euros anuales: por uso anual del espacio coworking , cuyo uso quedara regulado por Convenio adoptado entre el Ayuntamiento y el usuario autorizado.

Tasa de 20 euros mensuales: por uso mensual del espacio coworking, cuyo uso quedara regulado por autorización resuelta por la Alcaldía del Ayuntamiento.

Tasa de 5 euros diarios por uso diario del espacio coworking, cuyo uso quedara regulado por autorización resuelta por la Alcaldía del Ayuntamiento.

Exenciones de pago : pueden quedar exentos de pago previo Convenio o Resolución al efecto, aquellas entidades que presten servicios de carácter público de interés general para el municipio o aquellas entidades o asociaciones con domicilio social en la Comarca del Bajo/ Baix Cinca sin animo de lucro que justifiquen su uso para un proyector emprendedor o colaborativo.

### 6/ CAUSAS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION O CONVENIO DE USO

Realizar alguna de las siguientes conductas:

Incumplir cualquier estipulación establecida en la resolución de autorización o convenio de uso.

Desatender las indicaciones de las personas responsables del centro

Alterar o interrumpir el trabajo y la convivencia del Centro.

Deteriorar el material o mobiliario

Ejercer cualquier acción que suponga una infracción administrativa o penal.

Velilla de Cinca, 5 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, María Belén Ibarz Ibarz

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de HUESCA , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Velilla de Cinca, 28 de enero de 2020. La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Belén Ibarz Ibarz



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA

285

#### EDICTO

Pza. Expo, 6 - 2<sup>a</sup> Plta. Escalera G, Zaragoza

Teléfono: 976 20 89 47

Email.: social4zaragoza@justicia.aragon.es

Modelo: C0037

Proc.: DESPIDOS / CESES EN GENERAL

Nº: 0000432/2019

NIG: 5029744420190003072

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	MARIA NELIDA MORENO BIELSA		CÉSAR KARAM PALOS
Demandado	EPS SEGURIDAD S.L.		

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Edicto de notificación

Despidos / Ceses en general nº 0000432/2019

Don/Doña LAURA POU AMPUERO Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA

Que en el procedimiento arriba referenciado, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 2-12-19, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido, un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOP.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a EPS SEGURIDAD S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Huesca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Zaragoza, a 23 de enero del 2020. El / La Letrado de la Administración de Justicia, LAURA POU AMPUERO.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.



## OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES COMUNIDAD DE REGANTES LA COVA

286

### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a todos los regantes, o sus representantes autorizados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el próximo día **14 de febrero**, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en la calle Cataluña n. 20, de la localidad de Binéfar, (LOCAL SOCIAL COMUNIDAD DE REGANTES DE BINÉFAR) para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Presentación y aprobación, si procede, del estado de cuentas correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO.- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2020. Acuerdos que procedan.

CUARTO.- Balsas de riego. Clasificación. Información sobre el DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR AMPLIACIÓN POLÍGONO INSINDUSTRIAL "EL SOSAL" DE BINÉFAR, desestimatorio de las alegaciones formuladas por la Comunidad de Regantes de La Cova. Acuerdos que procedan.

QUINTO.- Información de las actuaciones seguidas en relación al cambio en pendientes naturales con alteración de escorrentías constatado tras las obras de ejecución del denominado "Embalse de regulación de La Sauvella", así como de un camino perimetral. Acuerdos que procedan.

SEXTO.- GRUPO OBRAS.-

a.- Información y aprobación, si procede, del estado de cuentas correspondiente al ejercicio 2019.

b.- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2020. Acuerdos que procedan.

SÉPTIMO.- GRUPO LATERALES.-

a.- Información y aprobación, si procede, del estado de cuentas correspondiente al ejercicio 2019.

b.- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2020. Acuerdos que procedan.

c.- CONSTRUCCIÓN BALSA DE GESTIÓN TUBERÍA LATERAL N. 3. ACUERDOS QUE PROCEDAN:

1º.- Proyecto, licitación y adjudicación de las obras.

2º.- Financiación. Elaboración lista de interesados. Determinación derramas y plazos.

3º.- Adquisición de terrenos. Información sobre lo que queda pendiente. Derrama necesaria.

4º.- Delegación a favor de la Junta de Gobierno y del Presidente para la adopción de acuerdos y suscripción de la documentación tanto pública como privada, que se precise, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en la letra c punto SÉPTIMO del orden del día.



5º.- Delegación a favor de la Comunidad de Regantes de San Esteban de Litera para que realice los trámites necesarios relacionados con la concesión de ayudas.

OCTAVO.- Ruegos y preguntas.

Binéfar, 20 de enero de 2020. El Presidente, José Antonio Terés Clemente